

ella; y sólo por la Secretaria, cuando ella contestare en nombre de la Presidenta, en cuyo caso concluirá en estos términos. “Dígolo á Vd. en nombre de la señora Presidenta, para su conocimiento y fines consiguientes,” etc.

2º Asistirá al Consejo, llevará el libro de Actas, dará lectura á la última que se haya levantado, para que la firme la Presidenta con ella. Tomará apuntes en el libro borrador, de cuanto se trate en la sesión, para después levantar una acta fidedigna y exacta, en el libro correspondiente.

3º Todos los oficios, circulares y cartas de interés, quedarán copiados en el copiadore, antes de remitirse á su destino. Otro tanto se hará, pero en libro separado, con los que se recibieren de la superioridad.

4º Llevará en un libro particular el registro de las congregantas, ó sea la constancia de su entrada á la Congregación, profesión, promoción de oficio, traslado á otro lugar, defunción é inhumación; todo con sus fechas correspondientes.

5º Llevará la *Crónica de la Congregación*, ó sea la crónica de los acontecimientos principales que fueren dignos de recordarse, en un libro destinado á este objeto.

6º Se encargará de guardar, formar y tener en orden el Archivo de la Congregación, ó sea la colección de todos los documentos que tengan relación con ella, como son: oficios de la Sagrada Mitra,

cartas interesantes, etc. La correspondencia epistolar que tratare de negocios, se ordenará en legajos de la manera más fácil para hallar cualquiera carta, y á todas se les anotará la foja del copiadore donde está la contestación que se dió.

7º Tendrá un pequeño *Memorandum* para asentar las órdenes que le diere la Presidenta, los encargos que le hicieren, compromisos, recados, negocios, etc.

8º Tiene obligación de conciencia, de no revelar á nadie los negocios que se le confian, y mucho menos los secretos, sin la autorización de la Presidenta; pero no por esto deje de ser afable, comunicativa y llena de caridad para con todos, especialmente para con sus hermanas.

CAPITULO XXIV

LA SACRISTANA.

La Sacristana será propuesta por la Asistentita Espiritual, y nombrada por el Consejo. Escójase para este oficio una que reuna piedad, exactitud, limpieza, vigilancia y buen gusto.

1º Estudiará el Manual de la Congregación, el de Semana Santa y cuanto fuere necesario, á fin de que las funciones se hagan con el mayor decoro y solemnidad posibles, y según el Ritual Romano.

2º Tendrá las llaves del oratorio ó capilla, y cui-

dará de abrir y cerrar á las horas establecidas; las campanas quedan igualmente á su cargo, y se encargará de dar la *aurora*, las *doce*, las *oraciones* y las *ocho*; lo mismo que de mandar repicar, la *víspera* y *día* de las grandes fiestas, á las *doce* y á la *oración*.

3º Tendrá bajo su cuidado y responsabilidad las imágenes, ornamentos, ropa de altar, candeleros, ramilletes y demás cosas de iglesia; todo muy arreglado y limpio, en buena condición, é inventariado en el libro correspondiente.

4º Se encargará de lavar, planchar, remendar y reponer la ropa de iglesia, cuidando de que *jamás* se use en el altar *cosa rota, manchada ó ridícula*.

5º Cada *ocho* días, ó quince á más tardar, hará las *hostias* para el Santo Sacrificio, de la mejor harina que se halle, y de la más nueva, con mucha limpieza y respeto; también guardará el vino en lugar seguro, y cuidará de que no se tuerza.

6º Barrerá y sacudirá cuantas veces fuere necesario, para que los altares, paredes y suelo de la Casa de Dios, estén siquiera tan limpios como los salones de los hombres. Si para esto necesitare de la ayuda de algún mozo, escoja uno que sea cuidadoso y honrado; y cuide de que todo lo haga bien.

7º Prepare con anticipación, todo lo necesario para el Santo Sacrificio, funciones y ceremonias, á fin de que cuando el sacerdote llegue, no haya necesidad de que ella ande en la sacristía, ó en el al-

tar, ni de que se valga de persona extraña, para que haga lo que ella dejó de hacer.

8º Prepárese con anticipación para las grandes fiestas, pues el adorno de los altares contribuye muchísimo para excitar la devoción de los fieles, y para dar mayor gloria á Dios. Tenga una lista de todas las fiestas del año, clasificadas en tres clases, para que así sea el adorno y solemnidad que les corresponda. En los novenarios de reglamento, irá aumentando el adorno paulatinamente. Al adornar el altar, evite todo lo contrario á las rúbricas, el demasiado recargo, lo *chillante*, lo mundano, lo indecente y ridículo; y procure que todo sea digno de la mesa del Rey de la Gloria.

CAPITULO XXV

LA DESPENSERA.

La Despensera será propuesta por la Procuradora, y nombrada por el Consejo. Deberá ser trabajadora, limpia, económica, conocedora de los quehaceres domésticos, y de genio á propósito para mandar criados.

1º La despensa, cocina y sirvientes estarán bajo su inspección y dirección inmediata; de suerte que á ella le corresponde el surtir á la cocinera, disponer la comida, y acomodar sirvientes; pero todo de acuerdo con la Procuradora.

2º Llevará un Diario de lo que se gasta, para presentarlo á la Procuradora todas las noches, juntamente con la lista de lo que se necesita para el dia siguiente, y de las provisiones que ya están para acabarse y que conviene comprar.

3º Tendrá un cuaderno para anotar los víveres de mayor consumo en la comunidad, precios, época de comprarlos, cálculos sobre la cantidad que deberá comprarse, manera de conservarlos en buen estado, y cuantas advertencias juzgue necesarias para su sucesora.

4º Tendrá para estudiar, todos los libros que puedan servirle para la cocina, confitería, pastelería, repostería, etc., y uno en blanco para asentar recetas culinarias.

5º Diariamente revisará los víveres, para ver el estado que guardan, y que no se pierdan.

6º Cuidará de que la comida sea sana, abundante, de buen sazón, y hecha con limpieza y economía. Búsquele el gusto á la comunidad, y escoja los manjares más á propósito para el tiempo y estación del año. En las fiestas principales procure esmerarse y aumentar los guisados, pero hágalo con tiempo, para que las cocineras no trabajen más en esos dias.

7º Cuide de enseñar y corregir á las que estén de semana, pero con paciencia y buen modo, para que no se les haga pesada la carga. No se apegue á las inteligentes con detrimento de las que no lo

son; y procure que todas queden listas en ese oficio, antes de profesar.

8º Tanto para la enseñanza de las novicias, como para ayuda de los gastos, hará dulces, panecillos, etc., para vender; y podrá también encargarse de preparar algún refresco, siempre que se considere capaz de cumplir satisfactoriamente, pero previo el ajuste de precio, cantidad, calidad, etc., á fin de evitar disgustos. Actividad, limpieza, orden y economía, es la predicación continua que ha de hacer á las discípulas, con la palabra y el ejemplo; sin olvidarse de la práctica de las virtudes, santificación de las almas y presencia de Dios.

CAPITULO XXVI

LA BOTICARIA.

Será propuesta por la Asistente temporal y nombrada por el Consejo. Caridad, prudencia, eficacia y exactitud deberán ser las prendas que la adornen.

1º Se dedicará al estudio de la medicina doméstica y de la farmacia, en algún manual sobre la materia, á fin de que pueda curar las enfermedades leves, de los de casa y de los pobres. Asentará en un libro las recetas caseras, que hayan surtido buen efecto. Anotará el recetario del Médico, á fin de saber para qué fué la receta y el efecto que produjo, para que pueda repetirse en un caso análogo.

2º Tendrá una buena Farmacopea, para que con ella y con la práctica aprenda á surtir recetas, y á preparar en casa las medicinas más usuales; v. gr.: alcoholatos, elixires, friegas, píldoras, etc.

3º Tendrá un botiquín surtido de lo más necesario, usual y común, balanzas, pesas y medidas, á fin de que se puedan surtir las recetas más comunes, tanto para casa como para los pobres.

4º No tenga sustancia alguna sin marcar (agua que sea) con letras claras é inteligibles: tenga todo bajo de llave, y no entregue ninguna medicina sin que vaya rotulada, con el nombre del enfermo y el uso que de ella se ha de hacer.

5º Súrtase anualmente de las flores, yerbas y frutos medicinales del país, que podrán serle útiles; guárdelas con limpieza y cuidado en botes ó pomos, cada cual con su rótulo correspondiente.

6º En un cuaderno asentará el método prescrito por el Médico á cada enferma.

7º Llevará la cuenta de cuanto entrare y saliere de la Botica, con la debida especificación de la persona para quien fué.

8º Cuidará de la eficacia de la enfermera, estado que guardan las enfermas, llamamiento del Médico, salud de la comunidad, salubridad de la casa, limpieza é higiene de la enfermería y demás aposentos, especialmente de la cocina y de los *comunes*.

CAPITULO XXVII

LA ENFERMERA.

La Enfermera será propuesta por la Boticaria, á la Asistente temporal, y nombrada por el Consejo. Paciencia, caridad, exactitud, buen genio, limpieza y buena salud, son las cualidades que se han de buscar en la Enfermera.

1º Tendrá bajo su cuidado y responsabilidad el departamento de la enfermería, y procurará que en él reine el orden, la alegría, la limpieza y la ventilación.

2º Se abastecerá de las cosas más necesarias para las curaciones; v. gr.: tinas para baños, jeringas, braserillos, tijeras, pinzas, hilas, lienzos, ligas, etc.

3º Tendrá la loza necesaria, trinchas, servilletas, etc., para los enfermos, y cuidará de que no se revuelvan con los de la comunidad, y que sean distintos los que sirven para las medicinas, de los que se usen para los alimentos.

4º Cuidará de la dieta de las enfermas, según las prescripciones del Médico; de la exactitud en las horas de comer, y de la buena calidad y preparación de los alimentos.

5º Estará presente cuando llegue el Médico, para informarle del estado que guardan las enfermas, y del efecto que han producido en ellas las medicinas.

Escuchará atentamente lo que recetare, y cuidará de que la Boticaria lo asiente en el libro correspondiente. Pedirá explicaciones cuando no entendiere; consultará las dudas que tuviere, y se aconsejará para obrar acertadamente en tal ó cual caso que previere.

6º Jamás entrará en contradicción abierta con las enfermas, ni tampoco convendrá en sus caprichos y necedades. No les aumente ni disminuya la gravedad del mal, é infúndales confianza en el Señor, y resignación; exhórtelas á la paciencia, y á ofrecer á Dios la enfermedad, en satisfacción de sus pecados; repítalas á menudo: "*poco padecer, eterno gozar; poco gozar, eterno padecer.*" En fin, procure que la tristeza no las abata, y que sacrificándose en la "cárcel del Señor," logren entrar al reino de los cielos, única morada de paz y verdadera felicidad.

7º Con las enfermas que estuvieren capaces, rezará las oraciones antes de acostarse y levantarse, y el Rosario; les dará un ratito de lectura espiritual, y les hará el examen sobre la paciencia, y la eficacia en curarse.

8º Santifíquese con la práctica de las Obras de Misericordia que exige su oficio, y procure hacerlo todo, como si Dios fuera el enfermo á quien asiste. No haga caso del mal genio, impertinencias y necedades de las enfermas, y atribúyalas todas, á la enfermedad. No tenga preferencias, ni entre las enfermas, ni entre las enfermedades, sino asístalas

igualmente, pensando que la antipática, ó la de la enfermedad asquerosa y contagiosa, es la escogida por Dios para que represente á Su Santísima Madre, y para probar el amor y devoción de la enfermera hacia la Santísima Virgen.

CAPITULO XXVIII

LA REFITOLERA.

Será propuesta por la Procuradora, y nombrada por el Consejo. Actividad, cuidado, limpieza y orden, deberán ser sus cualidades.

1º Se encargará del aseo, orden y servicio del Refectorio, poner y quitar la mesa, etc.

2º Tendrá á su cargo la loza, trinchas, manteles, etc., y contará diariamente los que están en uso: caso que se rompieren, ó faltare algo, dará cuenta inmediatamente á la Procuradora.

3º Pedirá con anticipación á la Procuradora ó Despensera, los dulces, fruta, vino, pan, etc., para que á la hora dada, nada falte, y no ande con carreras.

4º Tendrá inventario de la vajilla, cubiertos, manteles, servilletas y cuanto sirviere para el Refectorio; cuidando de tomar nota de todo lo que se vaya rompiendo ó perdiendo, y lo que se reponga.

5º Avisará á la Despensera, si alguna ha faltado

á Refectorio, para que se le asista cómo y cuando convenga.

6º Pasada la hora de Refectorio entregará á la Despensera lo que hubiere sobrado, y alzará todo en su lugar, antes de retirarse á otros quehaceres.

7º Cuidará del alumbrado, libro de lectura, y lista de servicio semanario; que todo esté listo, para que no desatienda al servicio de la mesa.

8º En las festividades de la Santísima Virgen y demás Santos Patrones, adornará la Imagen que haya en el Refectorio, con ramilletes y velas de cera, según las circunstancias lo permitan; y cuidará constantemente de que esté muy limpia y decente. Además, siempre que fuere necesario, le ayudará á la Despensera.

CAPITULO XXIX

LA ROPERA.

o Será propuesta por la Asistente Temporal y la Procuradora, y electa por el Consejo. Habilidad para coser y cortar, economía, actividad, orden y limpieza, han de ser sus cualidades.

1º Hará toda la ropa interior y exterior de las congregantas, bien hecha, y según lo prescrito en el Reglamento.

2º Cuidará de que todas tengan completa la ropa de Reglamento, á cuyo fin, tan luego como al-

guna pieza esté inservible, dará parte á la Asistente Temporal para que ella provea á la reposición, y disponga de la vieja.

3º Tendrá toda la ropa marcada, aun la de color, con el número que corresponda á cada congreganta, y guardada en su lugar respectivo.

4º Entregará y recibirá por lista, la ropa que se dé á lavar, y cuidará de remendarla.

5º Pondrá jueves y domingo, la ropa limpia que se han de mudar las congregantas, cuidando, cuanto sea posible, de que anden uniformadas.

6º Llevará en un libro las cuentas de lavado, planchado, ropa nueva, remiendos, etc., y lo presentará á la Asistente Temporal y á la Procuradora, cada mes.

7º Cuidará de que la comunidad ande humildemente vestida, pero sin perjuicio de la decencia y el aseo. De los descuidos que sobre ésto notare, dará aviso á la Presidenta, para que los corrija.

8º Cuando necesitare auxilio para el buen desempeño de su cargo, ya sea por enfermedad, ya por lo muy numeroso de la comunidad, ó cualquiera otro motivo, pídaselo á la Asistente Temporal, pero en la inteligencia de que las que vayan á ayudarle (que generalmente han de ser novicias) estarán bajo su especial cuidado y responsabilidad, siendo ella responsable ante el Consejo. Además, procure enseñar bien á las ayudantas, y cuide de que se perfeccionen en la costura.

CAPITULO XXX

LA BIBLIOTECARIA.

Será propuesta por la Secretaria, y nombrada por el Consejo. Buena letra y ortografía, reserva, cuidado, orden y exactitud, deberán ser las cualidades que la distinguan.

- 1.º Cuidará de tener la Biblioteca en el mayor orden y aseo posibles.
- 2.º Formará un catálogo alfabético de todos los libros, y que designe los estantes donde se hallen.
- 3.º Asentará en un cuaderno la fecha, nombre de la persona, y título de la obra que sacaren fuera de la Biblioteca.
- 4.º Tendrá bajo su cargo, los libros de texto que hubiere para los colegios y escuelas, y se encargará de su expendio ó reparto.
- 5.º Cuidará del Museo, bien sea de formarlo, ó de conservarlo y aumentarlo cuando ya estuviere formado.
- 6.º Desempeñará á la Secretaria cuando ésta estuviere enferma ó ausente, y le ayudará siempre que fuere necesario.
- 7.º Tendrá que cuidar el archivo de música y canto, y tenerlo bajo inventario.
- 8.º Formará una colección de todos los documentos, periódicos, impresos y manuscritos, que tengan

relación con la Congregación ó sus establecimientos, sea que hablen en pro, ó en contra.

CAPITULO XXXI

EL CONSEJO.

Como ya se dijo en el capítulo XI, art. 6.º, el Consejo lo compondrán la Presidenta y la Vicepresidenta, la Maestra y la Vicemaestra de postulantas, la Asistenta Espiritual, la Asistenta Temporal, la Procuradora y la Secretaria. Cuando la Congregación tuviere casas lejanas, las Asistentas foráneas que las representen, formarán parte del Consejo; y las enfermas delegarán su poder, á alguna de las que asistan, para que las represente.

- 1.º El Consejo se reunirá el día 12 de cada mes; y en casos urgentes, en cualquiera otro dia, pero sin perjuicio del de Reglamento.
- 2.º El Oratorio servirá de sala de consejo: se escogerá la hora más conveniente después del desayuno, para la reunión, y procurarán comulgar todas, el dia señalado para el Consejo.
- 3.º A la hora señalada por la Presidenta, reunidas todas las consejeras en el Oratorio, y puestas de rodillas, entonarán ó rezarán con gran fervor el himno “¡Venid, oh Santo Espíritu!” con el versículo y oración correspondiente. Pater, Ave y Gloria, y la